

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “LA SEMARNAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, M. EN C. DANIEL CHACÓN ANAYA, Y EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C.P. HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA DEL ESTADO, ENRIQUE VILLEGAS IBARRA, Y EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO POR EL COLECTIVO CHILPANCINGO PRO JUSTICIA AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ CIUDADANO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARTHA CERVANTES SOBERANEZ Y MARIA DE LOURDES LUJAN AGUIRRE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias mejorar el desempeño ambiental de la Administración Pública Federal, para lo cual se promueve el establecimiento de políticas y lineamientos ambientales que puedan ser aplicados en todos los procesos operativos y toma de decisiones de las instituciones gubernamentales, así como generar una cultura de responsabilidad ambiental que contribuya al bienestar de la sociedad;

II.- Por su parte, el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2001-2006 establece como uno de los pilares de la nueva política ambiental los compromisos de los sectores del gobierno federal, por lo que considera que el desarrollo sustentable representa una tarea compartida por las dependencias y entidades del Gobierno Federal;

III.- El artículo 1° de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California cita, que sus disposiciones son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y vigilar el cumplimiento del deber que tiene toda persona de proteger el ambiente.

IV.- Con fecha 24 de junio de 2004 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad, el Gobierno del Estado libre y soberano de Baja California y el Municipio de Tijuana de dicha entidad federativa suscribieron el Convenio de Coordinación para iniciar y completar el Proceso de Remediación del predio ubicado en la calle 2 oriente 119, de la colonia Ciudad Industrial Nueva Tijuana, en la Mesa de Otay conocido como “Metales y Derivados”.

V.- El artículo 157 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que la Secretaría deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, para lo cual concertará acciones con los sectores social y privado y

con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas;

VI.-Las partes del presente Convenio reconocen que las acciones entre el gobierno y el Comité Ciudadano son un elemento fundamental para alcanzar los objetivos planteados en el Programa de Remediación del Predio Metales y Derivados, por lo cual han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración;

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEMARNAT":

I.1 Que de conformidad con lo que disponen los artículos 2º fracción 1º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32 BIS, del citado ordenamiento y las que se le atribuyan en otros ordenamientos legales.

I.2. Que mediante oficio número 01302 de fecha 22 de junio de 2004, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Titular del Ramo, Ing. Alberto Cárdenas Jiménez, designó expresamente al M. en C. Daniel Chacón Anaya, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, para que a su nombre y en representación de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, suscriba el presente Convenio.

I.3. Que para el mejor desempeño del ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, cuenta con delegaciones federales, con las atribuciones que les confieren los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es un Estado que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que con fundamento en la fracción VII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California le corresponde a la Dirección General de Ecología del Estado, coordinar la participación de las dependencias de la Administración Pública Estatal, en las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

II.3.- Que el C. Enrique Villegas Ibarra, en su carácter de Director General de Ecología del Estado de Baja California, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 17 fracción XVII y 39 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Edificio del Poder Ejecutivo, tercer piso, ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, del Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. Declara "EL COMITÉ CIUDADANO":

III.1.- Que el Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Ambiental es una organización comunitaria formada por residentes de la Colonia Chilpancingo y vecindarios aledaños, organizados para la defensa de los derechos humanos como el de un medio ambiente seguro y sano para todos y el bienestar de la comunidad.

III.2.- Que el Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Ambiental es afiliado a la Coalición de Salud Ambiental de San Diego, una organización binacional dedicada a promover la justicia social y ambiental que junto con residentes de la Colonia Chilpancingo presentó en 1998 a la Comisión de Cooperación Ambiental del Tratado de Libre Comercio de América del Norte la petición ciudadana SEM-98-007 para la remediación de Metales y Derivados, la cual fue reconocida y resultó en la elaboración en conformidad con el artículo 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte y publicación en 2002 del "Expediente de Hechos Final Metales y Derivados" (ISBN: 2-89451-548-0; <http://www.cec.org>).

III.3.- Que María de Lourdes Luján Aguirre y Martha Cervantes Soberanes, en su carácter de miembros designados del Comité Directivo Rotatorio del Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Ambiental, se encuentran plenamente facultadas para la suscripción del presente documento.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio la oficina del Colectivo Chilpancingo Pro Justicia Ambiental, ubicado en Francisco I. Madero #2704, Colonia Chilpancingo, Tijuana, Baja California, C.P. 22560.

Hechas las manifestaciones anteriores, las Partes expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas, que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para brindar a la sociedad civil la información sobre los avances y resultados que se lleven a cabo con motivo de los trabajos de remediación del sitio "Metales y Derivados" a que se hace referencia en el Antecedente IV de este instrumento.

SEGUNDA.- Para los efectos de la cláusula primera, las partes se obligan a conformar un Grupo de Trabajo, que estará integrado por personal de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California; de la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Dirección General de Ecología del Gobierno del Estado de Baja California, y del Comité Ciudadano

TERCERA.- El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento a las actividades y avances de los trabajos que con motivo de la remediación se vayan realizando con fechas y metas previamente establecidas, incluyendo la fecha límite de cinco años para la conclusión del proyecto de remediación completa del sitio.
- II. Difundir entre la población aledaña al sitio las acciones y avances que se emprendan para la remediación del sitio.
- III. Proponer recomendaciones para el mejor manejo de las acciones que se lleven a cabo para la remediación del sitio.
- IV. Solicitar información respecto del Programa de Remediación del Sitio "Metales y Derivados", el cual una vez formulado por la SEMARNAT en coordinación con el Gobierno del Estado, se anexará al presente convenio.
- V. Resolver cualquier conflicto, desacuerdo, problema que se genere por el proceso de remediación.
- VI. Las demás que de común acuerdo sus integrantes definan.

El Grupo de Trabajo será coordinado por el Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

Las partes acuerdan que la información, apoyo proporcionado y las recomendaciones del Grupo de Trabajo en el marco de este Convenio se adoptarán preferentemente por consenso.

CUARTA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de los trabajos de remediación del sitio de acuerdo al Programa de Remediación del predio de Metales y Derivados.

El presente Convenio podrán ser modificado de común acuerdo por las partes debiendo constar por escrito.

QUINTA.- El contenido del presente Convenio está basado en la buena fe de las partes. Las acciones que no estén contempladas en él, o las que surjan durante el transcurso de su ejecución, serán resueltas de común acuerdo por el Grupo de Trabajo.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente Convenio, conservará su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte contratante, y a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance legal, lo firman en cinco ejemplares originales e igualmente auténticos en la Ciudad de Tijuana, Baja California, México, a los 24 días del mes de junio de 2004.

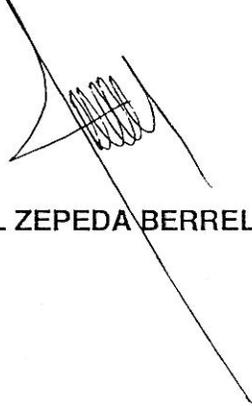
POR "LA SEMARNAT"

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS



DANIEL CHACÓN ANAYA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



HUGO ADRIEL ZEPEDA BERRELLEZA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA DEL
ESTADO



ENRIQUE VILLEGAS BARRA

POR EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL COLECTIVO
CHILPANCINGO



MARÍA DE LOURDES LUJÁN AGUIRRE



MARTHA CERVANTES SOBERANEZ